

CONTINUACIÓN DE LA 3ª SESIÓN DE PRÓRROGA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1901

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BENITO VILLANUEVA

SUMARIO.—Asuntos entrados.—Mensaje del poder ejecutivo y proyecto de ley, relativos á una exoneración de derechos de importación á la «Compañía de ferrocarriles industriales.»—Se aplaza la discusión del proyecto relativo á la reforma de la ley electoral.—Se aprueba un proyecto de ley, en revisión, autorizando al poder ejecutivo á invertir 20.000 pesos en la conmemoración del primer centenario del general Urquiza.—Se aplaza la consideración del proyecto de ley relativo á la construcción de un edificio para la Facultad de derecho y ciencias sociales.

DIPUTADOS PRESENTES

Alfonso, Arguñaraz, Argerich, Astrada, Avellaneda (F.), Balestra, Barraquero, Barraza, Barroetaveña, Belderrain, Benedit, Bertrés, Berrouto, Bollini, Bores, Bouquet Rollán, Bruchmann, Cantón, Carbó, Carlés, Carrasco, Carreras, Casares, Carreño, Centeno, Claros, Cullen, Demaría, Ferrari, Ferreyra, Fourouge, Gálvez, García, Garzón, Godoy (M. E.), Gómez (C. F.), Gouchon, Helguera, Hernández, Iriondo (M.), Lacasa, Lagos, Lartigueau, Loureyro, Loveyra, Muehlo, Olmos, Palacios, Panelo, Parera (F. M.), Parera (R.), Peña, Pérez, Quintana, Robert, Roberts, Romero, Rosas, Ruiz, Salas, Sánchez, Santa Coloma, Santamarina, Sarmiento, Seguí, Serna, Silva, Soldati, Tissera, Torres (R.) Ugarriza, Usandivaras, Vedia, Videla, Villanueva, Vivanco (P.), Vivanco (R.), Yofre.

AUSENTES CON LICENCIA

Bermejo, Falcón, Godoy (E.), Varela Ortiz.

CON AVISO

Avellaneda (M. M.), Calderón, Capdevila, Coronado, Dantas, Martínez, Moreno, Olivera, Reyna, Zavalla, Ezquer.

SIN AVISO

Balaguer, Castellanos (A.), Castellanos (J.), Echegaray, Gigena, Gómez (M.), Iriondo (U.), Lacavera, Laferrère, Lassaga, Leguizamón, Leiva, Luro, Outes, Rivas, Torino, Torres (R. F.), Ugarte.

—En Buenos Aires, á 18 de noviembre de 1901, reunidos en su sala de sesiones los señores diputados arriba anotados, el señor presidente declara reabierta la sesión, siendo las 4 y 5 p. m.

ASUNTOS ENTRADOS

COMUNICACIONES OFICIALES

Buenos Aires, noviembre 18 de 1891.

Honorable congreso de la nación:

La legislatura de la provincia de Mendoza ha dictado una ley que autoriza á la empresa de «Ferrocarriles industriales (limitada) de Londres» á construir una red que ligue á varios departamentos de esa provincia, y en uno de los artículos de la expresada ley establece que se solicitará del gobierno de la nación la exoneración de derechos de aduana para los materiales que requiera su construcción ó su explotación durante el término de veinte años. En mérito de tal disposición el poder ejecutivo de ese estado se ha dirigido al de la nación gestionando la concesión de la expresada franquicia aduanera.

El poder ejecutivo, acogiendo con interés la petición que le ha sido formulada y convencido de que, si bien la obra es de carácter local, sus servicios repercutirán en el orden nacional, por cuanto á éste afecta directamente la situación económica de los estados de la República, tiene el honor de dirigirse á vuestra honorabilidad solicitando la sanción del adjunto proyecto de ley, por el cual se exonera del pago de derechos

fiscales á la introducción de los materiales destinados á la construcción y explotación de dichas líneas; y en mérito de la urgencia con que los trabajos deben comenzarse, ha determinado incluirlo entre los asuntos que deben tratarse en las actuales sesiones de prórroga.

Dios guarde á vuestra honorabilidad.

JULIO A. ROCA.

EMILIO CIVIT.

PROYECTO DE LEY

El senado y cámara de diputados, etc.

Artículo 1.º Exónerase á la compañía de «Ferrocarriles industriales de Londres (limitada)» del pago de los derechos de aduana que correspondan por los materiales ó artículos de consumo que introduzca del extranjero con destino á la construcción y explotación de la red de vías férreas, cuya concesión ha obtenido de la legislatura de Mendoza por ley de fecha 2 de noviembre corriente, durante el término de veinte años.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

CIVIT.

(A la comisión de hacienda).

—El señor presidente del honorable senado remite en revisión un proyecto de ley autorizando la inversión de 20.000 pesos para cubrir gastos ocasionados por la conmemoración del centenario del general don Justo José de Urquiza.—*(A la comisión auxiliar de presupuesto).*

PETICIONES PARTICULARES

—La cámara de comercio de la bolsa de Buenos Aires reitera un pedido de modificaciones al proyecto relativo á la reglamentación de las hipotecas, presentado por el señor diputado Argerich.—*(A la comisión de legislación).*

—La comisión encargada de la construcción de una iglesia en El Vizcaíno, provincia de Entre Ríos, solicita un subsidio.—*(A la comisión de presupuesto).*

—El cura de la parroquia de Las Heras, de la capital, solicita un subsidio para terminar las obras del templo en construcción.—*(A la comisión de presupuesto).*

DESPACHO DE LAS COMISIONES

—La comisión de obras públicas se expide en el proyecto de ley relativo á las obras de ensanche del puerto de la capital;

—La judicial, en la acusación promovida por Juan Bautista Romero, en representación de Arturo A. Santolóna, contra el juez de comercio doctor Luis A. Peyret.—*(A la orden del día).*

ORDEN DEL DIA

REFORMA DE LA LEY ELECTORAL

Sr. Presidente—Continúa la discusión del proyecto de ley de elecciones nacionales, que quedó pendiente en el artículo 1.º

Sr. Hernández—Pido la palabra.

Aceptando una indicación que me hicieron los distinguidos miembros de la comisión de negocios constitucionales, que se encontraba en minoría al terminar la sesión pasada, he formulado algunas modificaciones con el objeto de salvar ciertas dificultades que se presentaban para la discusión de este asunto.

Las principales se reducen á establecer términos amplios que ofrezcan comodidad para el proceso y formación del padrón permanente. Era en realidad muy corto el término que se fijaba para que pudiera formarse el padrón para las primeras elecciones nacionales que deben verificarse el segundo domingo del mes de marzo próximo.

Por otra parte, había transcurrido mucho tiempo desde que ese asunto fué despachado por la comisión, y dada la poca regularidad con que se reúne la cámara, es era temer que no se sancione con la brevedad que hubiera sido conveniente.

He pensado que la manera de salvar esta principal dificultad consistiría en sancionar una disposición transitoria que la cámara ya conoce, á fin de formar un padrón que llene en lo principal la necesidad más sentida para las elecciones de marzo, lo que se conseguiría formándolo con los inscriptos actualmente en el registro cívico, agregándoles los enrolados en la guardia nacional en la última época, que entiendo que fué el 96 ó 97. Esta idea ha sido ya adoptada por el gobierno de Santa Fe; idea que desde hace cuatro meses había consultado y sometido á la consideración de mi distinguido amigo el doctor Serú, ministro de justicia é instrucción pública. Esa idea ha sido recibida con aplauso general, y tiene, por otra parte, respecto de su constitucionalidad y conveniencia, la opinión favorable de nuestros principales hombres públicos.

Con esas disposiciones transitorias, decía, se tendría ya un padrón suficientemente amplio, que en mucha parte corregiría los vicios del que actualmente se está formando. Sobre este punto debo decir, aunque sea de paso, que es tanto más necesario que el padrón se forme de esta manera, cuanto que por noticias que he adquirido recientemente, tengo conocimiento de que hay provincias donde no se hacen padrones electorales. La afirmación de esto puedo hacerla hasta el domingo de la semana anterior. Ha habido una provincia don-

de no se ha hecho el padrón electoral y donde parece que hay el propósito de no hacerlo.

Eliminada la principal dificultad para postergar la formación del padrón, las reformas que proyecto hacen empezar el proceso para la formación del padrón á domicilio el 1.º de julio. Desde entonces, ya con las listas de los mayores contribuyentes, que son publicadas por un término prudencial, se hace la insaculación, por la junta electoral, de las comisiones inscriptoras; se publican éstas; las juntas inscriptoras se constituyen, proceden á la división del territorio, al nombramiento de los inscriptores, en una palabra, con términos suficientemente amplios y cómodos, forman el registro, que será publicado durante un mes para que puedan presentarse las reclamaciones sobre las inscripciones y establecer el padrón definitivo, remitiendo las copias que la ley manda á los poderes públicos.

Peró al hacer este trabajo he creído conveniente indicar también, para que pudiera servir como base de la discusión de esta ley, algunas reformas que he juzgado esenciales. Esas reformas, á mi juicio, eliminan las objeciones que se han hecho, tanto por la prensa como en las antecámaras de esta cámara en el cambio de ideas que he tenido con algunos colegas, y hacen viable, no sólo la sanción de la ley, sino también sumamente fácil su cumplimiento.

Están en secretaría y aunque sería un poco larga y fatigosa para la cámara su lectura, me parece que ellas evitarán objeciones que le tomarían mucho más tiempo. Las reformas son hechas sobre el mismo despacho y, en suma, no contienen mayores disposiciones que las que proyecta la comisión.

Si el señor presidente quisiera ordenar su lectura...

Sr. Presidente—Me parece que la oportunidad sería cuando llegase el artículo pertinente en cada caso; pero si hay asentimiento por parte de la cámara, no habría inconveniente...

Sr. Garzón—¿Qué está en discusión?

Sr. Presidente—El artículo 1.º de la ley de elecciones nacionales.

Sr. Garzón—Entonces debe leerse y ponerse en discusión.

Sr. Presidente—Si hay asentimiento por parte de la cámara, podría darse lectura de las reformas proyectadas.

Sírvase el señor secretario leerlas.

Sr. Secretario Ovando—La primera reforma es en el título, que que-

daría así: «Proyecto de reformas á la ley de elecciones nacionales».

Luego se reemplaza el artículo 1.º de la ley vigente por el siguiente: «Artículo 1.º La capital y las provincias, como distritos electorales de la nación, se dividirán, á los efectos de la elección de diputados al congreso, electores calificados de senadores por la capital y electores calificados de presidente y vicepresidente de la República, en secciones electorales. Cada parroquia en la capital formará una sección electoral. En las provincias habrá una sección electoral por cada ciudad ó villa cabecera de departamento ó partido territorial.»

Sr. Hernández—Pido la palabra.

El artículo 1.º de la ley vigente, que propongo substituir por el que se acaba de leer, dice así: «En las ciudades cada parroquia, y en la campaña cada parroquia, juzgado de paz ó departamento formará una sección electoral.»

Esto es impracticable, no se hace ni se puede hacer en ninguna provincia, porque esa división no corresponde á ninguna división territorial ó política de las mismas.

Parroquias las hay en la capital federal; en todos los demás pueblos de la República no hay sino una.

Departamento, es una división política del territorio de las provincias, que tiene siempre una ciudad asiento de las autoridades. Y es á ellos á los que atribuyo la capacidad para tener una sección electoral.

Sr. Fonrouge—Pido la palabra.

Voy á hacer una moción previa...

Sr. Presidente—Habiendo asentido la honorable cámara, se leerán primeramente todas las reformas.

Sr. Garzón—La cámara no ha asentido. Yo me opuse á que se leyeran las reformas, al indicar que se continuara con la orden del día, leyendo artículo por artículo en la forma despachada por la comisión. Por consiguiente, es esto lo que pido que se haga.

Sr. Fonrouge—Pido la palabra.

Este asunto ha sido detenidamente estudiado por la comisión de negocios constitucionales; con posterioridad al segundo despacho que ella había producido, el señor diputado por Entre Ríos, preocupándose en forma muy laudable de hacer un estudio especial de este asunto, ha proyectado varias reformas que tienen muchísima importancia; pero como recién hoy hemos tenido conocimiento de ellas, no estaríamos en con-

Noviembre 18 de 1901.

CÁMARA DE DIPUTADOS

3.^a sesión de prórroga.

diciones ninguno de los miembros de la comisión de poder informar con precisión al respecto. De tal manera que haría moción, siempre que el señor diputado por Entre Ríos estuviera conforme, para que este asunto fuera tratado en la sesión próxima, á fin de que la comisión, cambiando ideas con el señor diputado, pudiera traerlas despachadas y estar en condiciones de poder informar á la cámara.

Sr. Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado por Buenos Aires para aplazar el asunto hasta la sesión próxima.

Sr. Gouchon—Sería á condición de que se imprimieran las reformas.

Sr. Presidente—Mandándose imprimir por secretaría y repartir á los señores diputados.

—No haciéndose uso de la palabra, se vota la moción y es aprobada.

Art. 3.º Comuníquese al poder ejecutivo.
Dado en la sala de sesiones del senado argentino, en Buenos Aires, á 14 de noviembre de 1901.

FRANCISCO URIBURU,
Presidente.
Benigno Ocampo,
Secretario.

Sr. Presidente—Está en discusión.

—No haciéndose uso de la palabra se aprueba el proyecto en general y en particular.

EDIFICIO PARA LA FACULTAD DE DERECHO

Sr. Argerich—Pido la palabra.

Voy á insistir, señor presidente, en una moción que formulé durante las sesiones ordinarias, referente al terreno para levantar en él el edificio de la Facultad de derecho.

La Facultad tiene el dinero necesario